

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

45.007/05. *Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 13/06/05, recaída en el expediente 242-05-T.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a don Raúl Fernández Segura, con DNI 28.628.182-J, con último domicilio conocido en c/ San Cristóbal, 2, pta. 3-B, en Sevilla, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos de la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del Expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 15/02/04 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 29/02/04.

Fecha de la nómina del pago indebido: 16/02/04-29/02/04.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 129,90 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento veintinueve euros con noventa céntimos (129,90), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid).

Madrid, 5 de agosto de 2005.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el General Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos, Francisco Manuel Gómez Sevilla.

45.008/05. *Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 20/06/05, recaída en el expediente 250-05-T.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

se notifica a don Arturo C. Nebot García, con DNI 29.197.801-Z, con último domicilio conocido en Manuel Candelas, 30, 5, pta. 10, en Valencia, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos de la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de Licencias por asuntos propios, que le fue abonado desde el día 23/04/03 hasta el día 30/04/03.

Fecha de la nómina del pago indebido: 23/04/03-30/04/03.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 232,12 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de doscientos treinta y dos euros con doce céntimos (232,12), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid).

Madrid, 5 de agosto de 2005.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el General Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos, Francisco Manuel Gómez Sevilla.

45.010/05. *Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 26/05/05, recaída en el expediente 214-05-T.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a don Fernando García Rodríguez, con DNI 51.087.044-L, con último domicilio conocido en c/ Pedro Rico, 24, en Madrid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos de la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El importe indicado en el presente documento se le reclama al interesado por el concepto de Prórroga de Licencia, que le fue abonado desde el día 03/03/05 hasta el día 31/03/05.

Fecha de la nómina del pago indebido: 03/03/05-31/03/05.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 694,02 Euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de seiscientos noventa y cuatro euros con dos céntimos (694,02), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid).

Madrid, 5 de agosto de 2005.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), el General Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos, Francisco Manuel Gómez Sevilla.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

45.006/05. *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid por la que se anuncia expediente de investigación.*

En esta Delegación de Economía y Hacienda y en virtud de lo acordado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en fecha 26 de abril de 2005, se sigue expediente de investigación en la forma prevista en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, para determinar la propiedad del Estado sobre la finca urbana con la siguiente descripción: Porción de suelo de 11.567 m<sup>2</sup>, en la c/ Eduardo Minguito, pertenecientes a la parcela catastral 166681Z9 VK 4616 H incluida en la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 17.03 «Estaciones de Villaverde», del distrito de Villaverde, en el término municipal de Madrid.

Habiéndose considerado que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble, a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del anteriormente citado Reglamento, que no se opone a la regulación establecida por la Ley 33/2003, pudiendo las personas afectadas por el referido expediente de investigación, alegar por escrito ante esta Delegación de Economía y Hacienda (Servicio del Patrimonio del Estado) cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos que fundamenten sus alegaciones, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que termina el plazo de quince días hábiles de la exposición al público del presente anuncio en el Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 10 de agosto de 2005.-El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Antonio Martínez Menéndez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

45.364/05. *Anuncio de la Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, sobre información pública de solicitud de autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Red de suministro a planta de secado Reocín-I», de la red de distribución de Gas Natural, en el término municipal de Reocín (Cantabria). Expediente IGN 31-05*

A los efectos previstos en la Ley 3411998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación.

Peticionario: «Gas Natural SDG, S.A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América, 38 (C. P. 28028) Objeto de la petición: Autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las Instalaciones «Red de suministro a la planta de secado Reocín-I», de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Reocín (Cantabria).

Características principales de las instalaciones:

Situación: El Ramal tiene su origen en el punto de entrega facilitado por Enagas a la salida de la ERM 72/16 pendiente de construir, en el gasoducto Burgos-Santander-Asturias, en el término municipal de Reocín, y su destino la planta de secado Reocín-I.

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia. Instalaciones comprendidas: Válvula de interceptación de 6" al principio del trazado, canalización y válvula de acometida de 6" al final.

Presión de diseño: 16 Bar, según ITC MIG 5.2.

Longitud del trazado: 1.931 metros en tubería de acero al carbono según la norma API 5L, en diámetro de 6" y 4 mm de espesor, de acuerdo con la norma UNE 60.309.

Presupuesto: 326.800 euros (trescientos veintiséis mil ochocientos euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Que la afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de la citada Red, se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicaciones y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan la condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o de limitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean

necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro (1) de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio (1,5), a cada lado del eje de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Castelar, n.º 13, ppal. Drcha., 39004 Santander, así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado en esta Dirección General las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, a 8 de julio de 2005.-El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: «Red de suministro a planta de secado Reocín-I»

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.	O.T. m²	Polig.	Parcela	
<i>Término municipal : Reocín</i>						
S-RO-1	José Luis Maza Santoveña. Paseo de Alisas, 7, 39710 Solares, Cantabria.	758	7.580	25	80	Pradería.
S-RO-2	Ayuntamiento de Reocín. B.º La Robleda, s/n., 39530-Puente San Miguel, Cantabria.	805	3.220	-	-	Camino.
S-RO-3	Álvarez Forestal, S.A. Avda. Pablo Garnica, 20, 39300 Torrelavega, Cantabria.	0	220	24	74	Eucaliptal.
S-RO-4	Manuela Saiz García. C/ Posio y Martín, 3, 2.º dcha. 39530 Puente San Miguel, Cantabria.	161	1.705	25	225	Pradería.
S-RO-5	Visitación Saiz García. C/ Toranzo, 2, bajo dcha. 39300 -Torrelavega, Cantabria.	119	1.190	25	78	Pradería.
S-RO-6	Julián Saiz García. B.º La Redonda, 4, 39530 Puente San Miguel, Cantabria.	115	1.150	25	226	Pradería.